

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora acreditó que realizó en debida forma el envío de la citación para notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	899
Radicado:	760013110014 2020 00043 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	FLOR MARINA FLECHAS DE FERNÁNDEZ
Demandado:	LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Decisión:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Revisada la causa se observa que la apoderada judicial de la parte actora atendiendo el requerimiento realizado en el Auto No. 518 del 02 de marzo de 2021, informó que la dirección de notificación del demandado es la **CALLE 47C No. 26N-08** y no la calle 47C No. 2GN-08 que se había referenciado en el libelo introductorio. Por lo que para todos los efectos procesales se tendrá la **CALLE 47C No. 26N-08** como dirección de notificación del señor **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ**; lo anterior para que conste y obre en el proceso.

De igual manera, la mencionada apoderada a través de nuevo memorial allega las constancias tendientes a acreditar el envío de la citación para notificación personal del

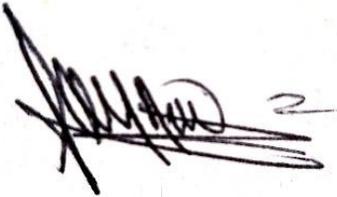
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandado, de las cuales se desprende que dicha diligencia se realizó acatando todas las disposiciones del artículo 291 del C.G.P., esto es que se encuentra elaborada en debida forma la comunicación librada acompañada del cotejo realizado por la empresa de mensajería y de la constancia de entrega en la que consta que la misma fue recibida por el señor **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ** el día 10 de marzo de 2021, sin que hasta la fecha el citado haya comparecido al proceso dentro de la oportunidad señalada, dando lugar a proceder a la notificación por aviso contemplada en el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone **ORDENAR** a la parte actora la realización de la notificación por aviso del demandado, acatando con estricto rigor procesal lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 065 del
23 de abril de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial